



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 055 -2024-CONCYTEC-P

Lima, 5 de junio 2024

**VISTOS:** Los Oficios N°(s) 000391-2024-CG/SGE, 000499-2024-CG/SGE y 000268-2024-CG/PLPREPI de la Contraloría General de la República; el Informe N° D00115-2024-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° D000284-2024-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, y; el Informe N° D000068-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000233-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806<sup>1</sup>;

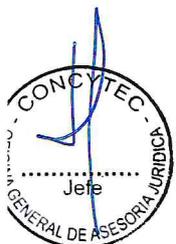
Que, con Resolución de Presidencia N° 153-2023-CONCYTEC-P, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, conforme a lo señalado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

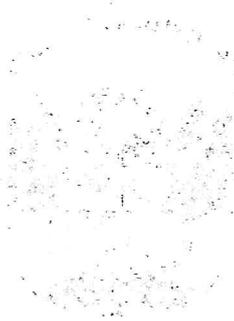
Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República (CGR) y del Sistema Nacional de Control, establece las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República; autorizando, asimismo, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras, con la finalidad de incorporar a los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación;

Que, la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para

<sup>1</sup> Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.





financiar las transferencias financieras que efectúen a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

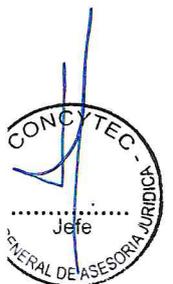
Que, mediante, Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", con la finalidad de establecer las disposiciones para el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, en la cual se establecen cinco etapas en el proceso de incorporación: i) Comunicación y coordinación, ii) Diagnóstico situacional, iii) Identificación de costos para la incorporación, iv) Transferencias financieras, y v) Formalización de la incorporación del Órgano de Control Institucional a la Contraloría de la República;

Que, el numeral 7.1.4 "Etapa 4. Transferencias Financieras" de la Directiva precitada, establece que las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto identificado por la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la recepción por parte de el/la Titular de la Entidad del oficio de solicitud de transferencia; asimismo, precisa que la entidad emite la autorización de la transferencia financiera según corresponda, siendo que, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realiza mediante resolución del Titular del Pliego, debiendo la entidad gestionar la publicación de la autorización de la transferencia en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 422-2023-CG, se aprueba el Inicio del Proceso de Incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, entre los cuales se encuentra el Órgano de Control Institucional (OCI) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, en el marco de la normativa precitada, mediante Oficio N° 000391-2024-CG/SGE, la Contraloría General de la República (CGR) solicita al CONCYTEC proceda a efectuar una transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del CONCYTEC del ejercicio 2024. Asimismo, mediante el Oficio N° 000499-2024-CG/SGE, la Contraloría General de la República (CGR) señala que en tanto no haya una comunicación formal de la CGR respecto a la culminación del proceso de incorporación en todas sus etapas, o por incorporación extraordinaria según lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva, el Titular de la Entidad debe cautelar que el OCI mantenga autonomía técnica y funcional que permita desarrollar sus funciones sin limitaciones ni interferencias, conforme dispone el literal h) del numeral 6.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM - Directiva de los Órganos de Control Institucional aprobada mediante Resolución N° 392-2020-CG de 30 de diciembre de 2020;

Que, por otro lado, mediante Oficio N° 000268-2024-CG/PLPREPI, el Subgerente de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones de la Contraloría General de la República precisa que la entidad debe transferir de manera extraordinaria y por única vez , el monto identificado por la CGR, entendiéndose que dadas las limitaciones que explican, la transferencia puede hacerse por el total o de manera parcial, debiendo en este caso adjuntar a previsión presupuestal correspondiente, para continuar con el proceso de incorporación, conforme lo señala la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, aprobada con Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG y sus modificatorias;





Que, a través del Memorando N° D000329-2024-CONCYTEC-OGA-OP, la Oficina de Personal que cuenta con la conformidad de la Oficina General Administración mediante el Memorando N° D000284-2024-CONCYTEC-OGA, señala que no ha sido posible determinar el monto a transferir dado que se debe cautelar que el OCI mantenga sus funciones sin limitación ni interferencias, asegurando la provisión de personal y recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desempeño de las funciones de los servidores mientras dure el proceso de incorporación de los servidores del OCI a la CGR;

Que, mediante Informe N° 000115-2024-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que tomando en consideración lo establecido en la Ley N° 30742, en la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, los Oficios N°s 000391y 000499-2024-CG/SGE; y a fin de no poner en riesgo la provisión de personal y recursos logísticos necesarios para garantizar el normal desempeño de las funciones de los servidores del Órgano de Control Institucional (OCI) del CONCYTEC; ha identificado recursos disponibles, a la fecha de S/ 16,000.00 para que puedan ser destinados a financiar parte de la transferencia financiera a favor de la CGR. De manera progresiva, y previa identificación de recursos de libre disponibilidad, durante el presente año fiscal 2024 se realizarán las demás transferencias hasta por S/ 353,077.00, para poder cumplir con las obligaciones del Pliego CONCYTEC establecidas en la Ley N° 30742; ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley N° 30742, y la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República";

Con el Informe N° D000068-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000233-2024-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable continuar con el trámite de la Resolución que autorice la transferencia financiera por el monto de S/ 16,000.00 por el presente año a favor de la Contraloría General de la República, conforme a la normativa antes citada;

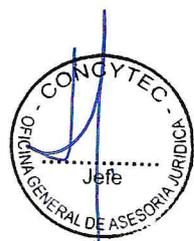
Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL - Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, y ; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego N° 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, correspondiente al Año Fiscal 2024, por la suma de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, de acuerdo con lo señalado en los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





## Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de acuerdo al siguiente detalle:

- N° CCP: 304
- Clasificador de Gasto: 2.4.1.3.11 - A otras unidades del Gobierno Nacional
- Categoría Presupuestaria: 9001. Acciones Centrales
- Producto: 3.999999. Sin Producto
- Actividad: 5000001 Planeamiento y Presupuesto

## Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, para que efectúen las acciones que correspondan.

## Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la misma fecha, en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica ([www.gob.pe/concytec](http://www.gob.pe/concytec)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



*B. Martigorena*  
BENJAMIN ABELARDO MARTIGORENA CASTILLO

Presidente (e)

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

